

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 01/2022

DOCUMENTO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN										
<p>NÚMERO DE FOLIO ÚNICO DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (SISAI) DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA</p>	<p>130227900000122</p>										
<p>FUENTE DE LA INFORMACIÓN</p>	<p>COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD HIDALGO</p>										
<p>HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTAS EN LA LEY</p>	<p>De conformidad con el 100 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.</p> <p>Ahora bien, el artículo 116 de la Ley en cita, considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.</p> <p>Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.</p> <p>Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p>										
<p>PARTE DE ACCESO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA</p>	<p>Conforme al Artículo 100 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera como información de carácter confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificable y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello, el Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), define de manera enunciativa más no limitativa a los mismos de la siguiente manera:</p> <p>Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;</p> <p>En concreto las transferencias electrónicas, cuentas bancarias y cheques contienen:</p> <table border="1" data-bbox="472 1713 1393 1944"> <thead> <tr> <th>Datos clasificados</th> <th>No. Referencia versión pública</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Nombre de persona física</td> <td>01 C</td> </tr> <tr> <td>2. Domicilio</td> <td>02 C</td> </tr> <tr> <td>3. Números telefónicos particulares y móviles</td> <td>03 C</td> </tr> <tr> <td>4. Correos Electrónicos</td> <td>04 C</td> </tr> </tbody> </table>	Datos clasificados	No. Referencia versión pública	1. Nombre de persona física	01 C	2. Domicilio	02 C	3. Números telefónicos particulares y móviles	03 C	4. Correos Electrónicos	04 C
Datos clasificados	No. Referencia versión pública										
1. Nombre de persona física	01 C										
2. Domicilio	02 C										
3. Números telefónicos particulares y móviles	03 C										
4. Correos Electrónicos	04 C										

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 01/2022

5. Fotografías	05 C
6. Números identificativos (CURP y Registro Federal de Contribuyentes persona física)	06 C
7. Firmas	07 C
8. Cédula Profesional	08 C
9. Código OCR	09 C
10. Datos Fiscales, personas físicas y morales	10C
11. Bienes y servicios contratados	11C
12. Número de pasaporte	12C
13. Cursos y talleres de capacitación	13C

INTERÉS QUE PROTEGE

En el presente caso, es necesario hacer valer la protección a los datos personales considerando que; si bien es cierto que el LAS COPIAS DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS Y NUMEROS DE CUENTAS BANCARIAS se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado, y esto es considerado como información pública, y en ello radica el interés de la sociedad por conocerla, así como, la existencia de datos vinculados a la vida privada de las personas físicas implica la protección de los mismos, donde el interés del particular en cuanto a su integridad física y seguridad personal es mayor.

Si bien, parte de los datos contenidos en el LAS COPIAS DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS Y NUMEROS DE CUENTAS BANCARIAS son de interés público, no así los datos personales, ya que en nada contribuyen a la rendición de cuentas. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, pero limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR CON LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los datos identificativos que contiene el LAS COPIAS DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS Y NUMEROS DE CUENTAS BANCARIAS, ponen en riesgo la seguridad de las personas, ya que esa información pudiera utilizarse en perjuicio de las mismas, realizando actos de molestia o afectándolo en distintos aspectos como puede ser en el ámbito familiar o personal y laboral y que al vincularse con el domicilio del establecimiento mercantil, nombre del representante legal, nombres, números telefónicos y correos electrónicos de las personas y fotografías número de contrato, cuentas de retiro, cuentas de depósito, referencia numérica, instrumento de seguridad clave de rastreo , folio único, folio interbancario, folio de firma, firma de solicitante de los mismos, que pueden ser utilizados en perjuicio de personas físicas.

Adicionalmente, la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar en sus bienes y derechos, tales como el patrimonio del titular. O bien que con la información plasmada se realicen conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos; tales como, fraude, falsificación de títulos, acceso a mayor información, entre otros, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes.

cabe destacar que los datos públicos del partido se encuentran una fuente pública, padrones, directorios, organigrama, e información requerida por la Ley general de transparencia y Acceso a la Información pública ya se encuentran en una base de datos de acceso público, motivo por el cual pude ser consultada.

<p>FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN</p>	<p>6º CPEUM...</p> <p>...</p> <p><i>II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.</i></p> <p>Por lo anterior es responsabilidad de esta Coordinación de patrimonio y recursos financieros de la DEE del PRD Hidalgo resguardar los datos personales que se obtengan para el ejercicio de sus atribuciones y sólo tendrán acceso los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, por lo cual no puede proporcionarse el acceso a los mismos.</p> <p>Y en lo conducente la LGPDPSO expresa:</p> <p><i>Artículo 3 FRACCIÓN IX.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:</i></p> <p>...</p> <p><i>Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.</i></p> <p>Y en lo conducente la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo (LPDPPSOEH) expresa:</p> <p><i>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:</i></p> <p>...</p> <p><i>VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medias o actividades desproporcionadas;</i></p> <p>...</p> <p>En ese sentido, las transferencias electrónicas y numero de cuentas bancarias contiene datos con las características que encuadran en los supuestos que protegen los artículos mencionados y por lo tanto es obligación de este sujeto obligado su tutela.</p> <p>Ahora bien, tomando en consideración que no se cuenta con el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado ya que cotejando la información del solicitante con los datos que proporciono no está sincronizada y que la atención de solicitudes de información no se encuentra en ninguna de las hipótesis del artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo es que no se pueden tratar como públicos los datos personales referidos.</p> <p>En ese contexto, de conformidad con el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEH y de los artículo 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se considera necesario la clasificación de acceso restringido y que ésta no podrá ser divulgada en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que determina que la protección debe ser indefinida y que la contravención a las disposiciones respecto de la protección de la misma, podrá ser sancionada en términos de la los procedimientos administrativos correspondientes y que los mismos son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos, de conformidad con los artículo 163 y 165 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p>
------------------------------------	--

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 01/2022

PLAZO DE RESERVA	INDEFINIDO
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD HIDALGO